

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGADO(A) _____ EN EL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de los objetivos nacionales, el de reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados, entre otros, una vivienda digna para su desarrollo.
2. El artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que los programas de subsidios *“se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía”*.
3. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el ejercicio fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, tiene como objetivo el de apoyar económicamente a las familias rurales e indígenas de menores ingresos, para la ampliación o mejoramiento de su vivienda actual, que les permita el fortalecimiento de su patrimonio familiar y con ello elevar su calidad de vida.
4. De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, “EL FONHAPO” realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de “EL FONHAPO” correspondiente al Programa de Vivienda Rural 2008.
5. Mediante oficio número OM/DGPP/410-000211, de fecha 23 de enero de 2008, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó el monto de los subsidios autorizados al Programa de Vivienda Rural para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008

DECLARACIONES

I.- DE “EL FONHAPO”

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo del 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.

I.4 Que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato de Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia se expidió el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso se firmó el 17 de junio de 2004.

I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: Otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas y rurales, de acuerdo con las Reglas de Operación aplicables.

I.6 Que el Director General de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS, SNC), Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 43 de la Ley de Instituciones de Crédito, designó al C. Salvador López Orduña como Delegado Fiduciario Especial en el FONHAPO, con las facultades que constan en la Escritura Pública número 41,972, de fecha 22 de mayo del 2008, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal.

I.7 El 25 de marzo de 2008, celebró con la Secretaría de Desarrollo Social el Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Vivienda Rural.

I.8 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No. 3483, PB, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14020, México, Distrito Federal.

II. DE "LA DELEGACIÓN":

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" 2/9

11.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

11.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los órganos administrativos desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

11.4 Que mediante oficio _____ de fecha _____, el (la) _____, fue nombrado(a) como Delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de _____.

11.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

11.6 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en _____

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 22, 26, 32 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 74 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007; 1, 2, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

fiscal 2008, en lo sucesivo Programa "Vivienda Rural", con el fin de apoyar a las familias rurales e indígenas de menores ingresos a través de la entrega de subsidios para la ampliación y/o mejoramiento de su vivienda rural con la que ya cuenta.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que la operación del Programa "Vivienda Rural" y el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, la legislación federal aplicable, las Reglas y el Manual de Operación del Programa "Vivienda Rural"; así como los instrumentos normativos que deriven de estas últimas.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- "EL FONHAPO" asignará los recursos presupuestarios señalados en el Anexo II, para ser operados en el territorio del Estado de _____ para el Programa "Vivienda Rural", en los municipios mencionados en el Anexo I, los cuales se aplicarán de acuerdo a las modalidades establecidas en el Anexo II, mismos que forman parte del presente Convenio de Ejecución.

DE LAS RESPONSABILIDADES

CUARTA.- "EL FONHAPO" se compromete a entregar a "LA DELEGACIÓN" en su carácter de instancia ejecutora los subsidios del Programa "Vivienda Rural" para las familias de menores ingresos, en apego a lo establecido en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Vivienda Rural" y normatividad aplicable a los subsidios.

QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" se compromete a realizar las obligaciones que correspondientes a la instancia ejecutora y dar cumplimiento al proceso de ejecución establecido en las reglas y manual de operación del Programa "Vivienda Rural", en adición a sus obligaciones como instancia auxiliar.

SEXTA.- "LA DELEGACIÓN" se compromete a cumplir estrictamente con lo establecido en el presente Convenio, en las Reglas de Operación del Programa "Vivienda Rural", así como en los instrumentos normativos y/o Convenios o Contratos que deriven de éstas; hasta la conclusión de las obras, para tal efecto estará sujeto a las Leyes Federales y Locales aplicables a la materia y será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales, de conformidad con la normativa federal y local que le sean aplicables en los supuestos indicados.

De manera enunciativa, más no limitativa, se establecen las obligaciones de la Instancia Ejecutora, que consisten en: celebrar con la instancia Normativa los convenios de ejecución para establecer el número de acciones y las modalidades, así como los montos de los apoyos que otorgan las partes a los Beneficiarios del Programa "Vivienda Rural"; Presentar su plan Anual de Trabajo; Atender a los solicitantes, a quienes informará sobre el Programa y auxiliará en el llenado de la CISR y en su caso el estado que guarda la solicitud; Publicar en las ventanillas municipales de atención al público, las listas de los beneficiarios aceptados en el Programa; Informará a los solicitantes de los conceptos que incluye el apoyo que le fue autorizado, así como sus derechos y obligaciones; Entregar al beneficiario el documento en el que se le informe el material que le será entregado por parte del Programa; Registrar las inconformidades que presenten los beneficiarios cuando el material que les corresponde no les sea entregado completo o no estén conformes con el apoyo que se les entregó; es responsable de aplicar las sanciones a los beneficiarios y presentar e informar a la instancia normativa los datos del sancionado; firmar con el beneficiario el contrato donde el ejecutor se compromete a llevar a cabo la acción de vivienda; recibir el bono de subsidio endosado por el beneficiario; contratar con los proveedores de acuerdo a la Normatividad Federal, Estatal y Municipal; Elaborar con los beneficiarios Acta de Entrega-Recepción de subsidio, material y de

conclusión de obra; custodiar los comprobantes de gastos, así como de Acta de Entrega-Recepción de conclusión de obra.

SÉTIMA.- La Instancia Ejecutora elaborará el Acta de Entrega Recepción la obra concluida, a fin de comprobar la entrega de los Subsidios a los Beneficiarios. Estas Actas las integrará a los expedientes individuales de los Beneficiarios.

OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN" y "EL FONHAPO", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.

DE LA CONTRALORIA SOCIAL.

DÉCIMA.- "EL FONHAPO" y "LA DELEGACIÓN", promoverán la conformación de la Contraloría Social; y con los beneficiarios del Programa de Vivienda Rural, la integración del Comité de Contraloría Social, y se obligan a cumplir con las demás obligaciones que les correspondan de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL FONHAPO" entregará a "LA DELEGACIÓN" el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, quien se encargará de darlos a conocer a los beneficiarios, y durante la reunión que se lleve a cabo al inicio de la ejecución del programa, se acordará la constitución del Comité de Contraloría Social, el que entregará escrito solicitando el registro del Comité

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA DELEGACIÓN" se encargará de asignar el lugar y material de trabajo a los integrantes del Comité, el que estará encargado entre otras actividades del seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa de Vivienda Rural; del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el; la correcta aplicación de los recursos asignados; recibir quejas y denuncias sobre la aplicación del Programa, así como recabar la información para verificar la procedencia de las mismas, y en su caso remitir la queja a "LA DELEGACION", o al Órgano Competente, para que tome las medidas necesarias; y recibir las quejas y denuncias que ante él se presenten y que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, penales, civiles, etc., y las turnarán a la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA.- "LA DELEGACIÓN", celebrará por lo menos dos reuniones en cada ejercicio fiscal, distintas a las de integración del Comité y de entrega-recepción, con los beneficiarios del Programa de Vivienda Rural, en las que participarán los integrantes del Comité, para promover las actividades de la Contraloría, reuniones en las que se levantará acta circunstanciada.

Los Informes que emita el Comité se registrarán por lo establecido en Guía de Operación y conforme al formato establecido en ella.

DÉCIMA CUARTA.- "EL FONHAPO", y "LA DELEGACIÓN", dentro de los trabajos relativos a la Contraloría Social designarán al personal que realizará la vinculación entre el Comité y la Dirección de General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (DGOCS)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

DÉCIMA QUINTA.- Las actuaciones de "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN", de la Contraloría Social, y de el Comité se ajustaran a los lineamientos vigentes expedidos por la Secretaría de la Función Pública, y demás normatividad aplicable, con el objeto de que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de duda o para aspectos no previstos en dichos ordenamientos será la DGOCS.

DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de incumplimiento al presente Convenio de Ejecución:

1. La inobservancia de los compromisos pactados en el presente Instrumento,
2. La aplicación de los subsidios entregados a "LA DELEGACIÓN" a fines distintos de los pactados,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en las Reglas y el Manual de Operación del Programa "Vivienda Rural",
4. Cuando las partes obligadas se abstengan de realizar las aportaciones de los recursos señalados en el Anexo II.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por causas imputables a "LA DELEGACIÓN" ésta se obliga a reintegrar a "EL FONHAPO" el importe de los recursos federales que le fueron otorgados, así como los rendimientos generados.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, junto con los rendimientos generados hasta la fecha en la que se efectúe el reintegro, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio; de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA NOVENA.- "siglas del ejecutor" formulará y entregará a "LA DELEGACION" trimestralmente el reporte de los avances en la entrega de los subsidios a los beneficiarios del Programa. "LA DELEGACION" lo revisará, validará y enviará a "EL FONHAPO" durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato Anexo III de las Reglas de Operación del Programa "Vivienda Rural".

Así mismo la "siglas del ejecutor" integrará el cierre del ejercicio anual de acuerdo al Anexo IV y lo enviará a "EL FONHAPO", por conducto de la "LA DELEGACION", a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta y a través del Órgano Estatal de Control entregará copias a la SFP. En caso de incumplimiento en la entrega del informe "EL FONHAPO" notificará a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio.

VIGÉSIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Instrumento corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría General del Estado de _____.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Reglas y Manual de Operación del Programa "Vivienda Rural" y deja sin efecto cualquiera otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, en la inteligencia de que si "EL FONHAPO" decidiere intentar ejercer las acciones jurídicas para reclamar el cumplimiento del presente Convenio quedan judicialmente a salvo sus derechos para hacerlos valer jurídicamente ante la autoridad federal de cualquier entidad de la República Mexicana.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la total terminación de las acciones señaladas en el Anexo II, sin exceder del 31 de diciembre de 2008.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito a "LAS PARTES" y al beneficiario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _____ de _____ de 2008.

"EL FONHAPO"

"LA DELEGACIÓN"

C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

DELEGADO (A) DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE _____

Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Rural", correspondiente al Estado de _____ y al ejercicio fiscal 2008.

Anexo I

MUNICIPIOS

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los ____ días del mes de _____ del año dos mil OCHO.

"EL FONHAPO"

"LA DELEGACIÓN"

C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

DELEGADO (A) DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE _____

Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Rural", correspondiente al Estado de _____ y al ejercicio fiscal 2008.

Anexo II

Modalidad	Número de acciones	Subsidio Federal	TOTAL
Ampliación combinada (Medio rural)			
Ampliación de vivienda (Medio rural)			
Mejoramiento de vivienda (Medio rural)			
TOTAL			

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ocho.

"EL FONHAPO"

"LA DELEGACIÓN"

C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

DELEGADO (A) DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE _____

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, Y LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE _____, DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL, EL ____ DE ____ DE 2008.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"